



## ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERNOS Y RESIDENTES

---

Colombia, 8 de enero de 2021

Doctor:

**Iván Duque Márquez**

**Presidente de la República de Colombia**

Doctor:

**Fernando Ruiz**

**Ministro de Salud y Protección Social**

**Gobernadores y Gobernadoras de Departamentos**

**Señoras y Señores Alcaldes, Alcaldesas de Ciudades Capitales**

**Gerentes de Instituciones Prestadoras de Salud**

**Decanos de Facultades de Medicina**

**Respetados mandatarios, gerentes y decanos:**

A finales del año 2020 se dio a conocer por las autoridades sanitarias oficiales del país que se había realizado la gestión para la consecución de las primeras 40 millones de dosis de vacuna para la COVID-19. Esto conllevó a la delimitación de la hoja de ruta del plan de inmunización en 2 fases y 5 etapas, con un esquema de priorización con base en el riesgo de exposición y mortalidad específica. A continuación se presenta el esquema presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social:



Por otra parte, las dinámicas propias de la pandemia han destacado el rol fundamental del personal de salud asistencial entre los que se encuentran el personal en formación, específicamente los estudiantes de último año de pregrado de los programas de medicina (internado) y médicos estudiantes de posgrados de especialidades médico-quirúrgicas (también llamados médicos residentes). Conforme a lo anterior, la Resolución 628 de 2020 "por la cual se definen los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud para reforzar o apoyar a los prestadores de servicios de salud durante la etapa de mitigación de la pandemia por coronavirus Covid-19" en su artículo 6 sobre los médicos residentes establece que: "... Los médicos residentes podrán ser llamados para que se desempeñen en calidad de médicos generales autorizados para el ejercicio en Colombia, siempre y cuando el programa académico que estén cursando se encuentre suspendido y cuente con la aprobación de la Institución de Educación Superior en el marco de la autonomía universitaria". En este mismo orden de ideas, esta resolución presentó un plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la actual pandemia, el cual incluyó un plan de expansión y reasignación del Talento Humano en Salud (THS) en cuatro etapas, en la que se incluyen a los médicos residentes en la etapa 4, así:

Etapa 4 – Expansión crítica (Fase 4 de prestación de servicios). Adicional, al anterior se suma el THS en misiones humanitarias, según lo definido en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, **así como los médicos residentes, los internos, es decir los estudiantes de medicina que estén cursando el último año de su pregrado y los estudiantes de último periodo académico.**

Aún a pesar de lo reglamentado en la anterior resolución 628/20, en el ejercicio asistencial real propio de las prácticas formativas, los médicos residentes e incluso los estudiante de medicina de última año de pregrado (médicos internos) han sido THS de primera línea al mismo tiempo que el THS contratado por las IPS para tales fines. Lo anterior significa que en la práctica cotidiana, aunque los planes de prácticas formativas

así no lo establezcan, los médicos internos y los médicos residentes están haciendo parte de la primera línea de atención de pacientes con COVID-19 en contravía a lo dispuesto en la resolución.

Como un agravante de la situación anterior se encuentra el hecho de la mayoría de las IPS (que sirven de escenarios de prácticas para los médicos residentes) y las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales no reportaron la información de los médicos residentes que hacen parte del THS que prestaron sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 por lo que no se hizo real y quedaron excluidos de la remuneración económica temporal a la cual tendrían derecho conforme a la resolución 1172 de 2020 *"Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnósticos de coronavirus COVID-19 o que realiza vigilancia epidemiológica con el objeto de determinar el reconocimiento económico temporal"* y la resolución 1182 de 2020.

La anterior situación no debería repetirse en este segundo pico de la pandemia por la COVID-19 por motivos legales y sobretodo por motivos éticos ya que ello denotaría un desconocimiento y descalificación (por parte de las IPS y secretarías de salud) de los médicos residentes como THS que presta servicios de salud a pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 y más cuando los hechos revelan que los médicos residentes se han infectado en el contexto del desarrollo de sus prácticas formativas.

En todo el mundo el THS se ha tenido en cuenta como pie de fuerza para la contención de los sistemas de salud, por lo cual la premura para la consecución y administración de vacunas los incluye en la primera fase como un hecho evidente y palmario. Nuestro país, que en este momento atraviesa una delicada situación de Salud Pública, debe reconocer que los riesgos de exposición y complicaciones de la infección en los médicos internos y residentes son los mismos que los contemplados para el THS incluido en la primera línea mencionados en la citada resolución, pues se entiende que la exposición se deriva directamente del ejercicio asistencial propio de los diferentes planes de prácticas formativas.

Dadas estas consideraciones, en nombre de la Asociación Nacional de Internos y residentes (ANIR), y en cabeza de las juntas directivas de sus 7 regionales: Antioquia, Caribe, Caldas, Cauca, Centro, Valle y Santander **solicitamos formalmente que los médicos internos y los médicos residentes seamos incluidos como parte del personal prioritario a vacunar contra la COVID-19 y que se trace una ruta en la cual se exhorte a la entidad que se considere responsable para este proceso (IPS base en el caso de residentes y bases de datos presentadas por las facultades de Medicina del país en el caso de los Internos).**

Esta Asociación se mantendrá expectante de la respuesta ante la presente solicitud y esperamos sea correspondida con la misma entereza y convicción con la que nosotros hemos respondido a esta situación sin precedentes.